



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



ACTA N°1177.- En la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires a los nueve días del mes de enero de dos mil veintiséis se reúne el Honorable Concejo Deliberante de Junín en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes bajo la presidencia de su titular Agustina de Miguel y con la presencia de los Señores Concejales: Balestrasse, Marcelo; Bisio, Gastón; Bojko, Flavio; Bozzano, Clara; Burgos, Fernando; Carafiello, Blas; Carballo, Diego; Cayzac, Rocío; Cristina, Diego; D'Andrea, Orlanda; De Carlo, Marlene; Juliá, Leonel; Larocca, Agostina; Leiva, Maia; Palma, Martín; Prandi, Javier; Sierra, Francina; Tejo, Laura y Veronelli, Belén. Y los Mayores Contribuyentes: Agesta, Susana; Alonso, Ricardo; Alzari, Marta; Ciallela, Héctor; Ferrero, Julio; Ferreyra, María Ester; Labolita, María Teresa; Maidana, Silvia; Massi, Paula; Monti, María Marta; Oyarzabal, José; Pavón, Juan Manuel; Peralta, Fabrizio; Prandi, Silvina; Prieto, Olga; Rojas, Ramiro; Silva, María Laura; Tomé, Claudia; Tomassino, Severiano.

Acto seguido por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

Seguidamente el Sr. Concejale Balestrasse, en su carácter como Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, da lectura al respectivo despacho de Comisión: "Expte N°10-309/2025 – Petición Particular. Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Morse Ltda. Solicita aprobación de valores de arrendamientos de nichos concesionados por dicha cooperativa para el año 2026".

Acto seguido hace uso de la palabra el Sr. Concejale Prandi el cual solicita una moción para que, teniendo en cuenta que el expediente será aprobado de forma unánime, la votación se realice a mano alzada. Sometida a consideración del Cuerpo, y no habiendo objeciones, la moción es aprobada y se procede a su efecto.

Sometido a consideración del Cuerpo, y no habiendo objeciones, el expediente en cuestión es aprobado por unanimidad por los Concejales y Mayores Contribuyentes presentes.-----

Registrado bajo Ordenanza N°8473/2026.-----

Seguidamente el Sr. Concejale Balestrasse, en su carácter como Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, da lectura a los respectivos despachos: "En primer lugar daré lectura a los despachos del Proyecto de Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2026. Visto el expte. N° 4059-2578/2025. Secretaria de Hacienda y Finanzas. Ref. Proyecto de Ordenanza Impositiva para Ejercicio 2026 y Modificatoria al Código Fiscal. Esta comisión con carácter preparatorio y definitivo, aconseja por mayoría: ARTÍCULO 1°.- Aprobar en general el Proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2026. ARTÍCULO 2°.- Aprobar en particular todos los capítulos, artículos, incisos y apartados del proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2026, con las modificaciones que se establecen y especifican a continuación:

TASA POR SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS 1) Modificar el inciso 6) del artículo 1° (Tasa por Servicios Públicos Urbanos – SPU-) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Inciso 6) A su vez quienes se encuentren comprendidos en el inciso 5) podrán acceder al siguiente beneficio adicional: - Por adhesión a Débito automático o Débito directo 15% de descuento. A los efectos de



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



la concesión del presente beneficio, los contribuyentes no deberán adeudar suma alguna al último día hábil del primer mes del bimestre anterior del vencimiento de la cuota; excepto para la cuota 01/2026, cuya lectura para los mencionados beneficios será al 31/12/2025".

TASA POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2) Modificar el último párrafo del artículo 3° (Tasa por Servicios de Alumbrado Público) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el que queda redactado de la siguiente manera: "Se deja expresamente establecido que quedan excluidas del presente tributo: a) Todas las dependencias municipales; b) Los consorcios de administración de unidades funcionales, barrios cerrados y clubes de campo; c) Los inmuebles de particulares que se encuentren ubicados a más de ciento sesenta metros (160) del artefacto lumínico público afectado a brindar el servicio correspondiente. Los casos previstos en los incisos b) y c) deben instrumentarse a solicitud de parte interesada y cumplir con los recaudos establecidos en el artículo 180° del Código Fiscal – texto según Ordenanza N° 8368/2025- y toda otra documentación que pueda requerir la Agencia de Recaudación Junín (ARJUN) en cuanto Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza".

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS 3) Modificar el inciso 2) del artículo 25° (Tasa por Servicios Sanitarios) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el que queda redactado de la siguiente manera: "Inciso 6) A su vez quienes se encuentren comprendidos en el inciso 1) podrán acceder al siguiente beneficio adicional: - Por adhesión a Débito automático o Débito directo 15% de descuento. A los efectos de la concesión del presente beneficio, los contribuyentes no deberán adeudar suma alguna al último día hábil del primer mes del bimestre anterior del vencimiento de la cuota; excepto para la cuota 01/2026, cuya lectura para los mencionados beneficios será al 31/12/2025".

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL 4) Modificar el inciso 5) del artículo 26° (Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el que queda redactado de la siguiente manera: "Inciso 6) A su vez quienes se encuentren comprendidos en el inciso 4) podrán acceder al siguiente beneficio adicional: - Por adhesión a Débito automático o Débito directo 15% de descuento. A los efectos de la concesión del presente beneficio, los contribuyentes no deberán adeudar suma alguna al último día hábil del primer mes del bimestre anterior del vencimiento de la cuota; excepto para la cuota 01/2026, cuya lectura para los mencionados beneficios será al 31/12/2025".

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE 5) Modificar el apartado 1 del inciso "a" del artículo 34° (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el que queda redactado de la siguiente manera: "Inciso a) - BONIFICACIONES 1) Para aquellos contribuyentes que inicien actividad en el año 2026 y que se encuadran el régimen simplificado, la Tasa de Seguridad e Higiene junto a las Tasa Complementaria de Seguridad Policial, Derechos de Publicidad y Propaganda y Derechos por Ocupación o Uso de Espacios Públicos, estas últimas cuando resulten del mismo hecho imponible y sujeto obligado a cuyo efecto se adicionan al primero de los tributos indicados para su cancelación conjunta, se encontrarán bonificadas en un 100 % por los nueve (9) primeros meses". 6) Corregir y modificar en el Anexo



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



I del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, y en las actividades que a continuación se indican y mencionan, las alícuotas de la Tasa de Seguridad e Higiene que les corresponden, las que quedan establecidas de la siguiente manera:

"Código de Actividad"	Actividad	Alícuota
162202	Fabricación de Viviendas Prefabricadas de Madera	0,15%
475240	Venta al por menor de pinturas y productos anexos	0,30%

TASA POR TRAZADO URBANO MUNICIPAL 7) Incorporar al artículo 38° (Tasa por Trazado Urbano Ambiental) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el siguiente último párrafo: "Los recursos percibidos en concepto de Tasa por Trazado Urbano Ambiental serán afectados en su totalidad en el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos del Ejercicio 2026, con destino a la subjurisdicción y estructuras programáticas de esta última que seguidamente se indican, y conforme los porcentajes que se establece a continuación: - Jurisdicción 1110100000; - Subjurisdicción 1110122000 – Secretaria de Planeamiento Movilidad y Obras Públicas; a) Unidad Ejecutora: 21; Categoría Programática 25.00.00 – Bacheo: Cincuenta por Ciento (50%); y b) Programa o Actividad Central: 21; Proyecto 79 – Cordón Cuneta: Cincuenta por Ciento (50%)".

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 8) Modificar el anteúltimo párrafo del artículo 72° (Derecho de Publicidad y Propaganda) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el que queda redactado de la siguiente manera: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para el ejercicio 2026, el Departamento Ejecutivo podrá eximir el Derecho de Publicidad y Propaganda a las tipologías previstas en los apartados A), B), C), D) y E) del presente inciso; en el caso que se trate de avisos, carteleros y/o letreros que avancen sobre la vía pública y/o lugares de acceso público, la eximición deberá ser solicitada por la parte interesada".

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS 9) Incorporar al artículo 99° (Derecho de Uso de Playas y Riberas) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el siguiente último párrafo: "Para el ejercicio 2026, los derechos de Uso de Playas y Riberas previstos en los apartados a), b) y c) del presente inciso "1", tendrán una bonificación automática del cincuenta por ciento (50%) durante los meses de junio, julio y agosto".

DERECHO POR OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS 10) Corregir y modificar el cuadro del artículo 113° (Derecho por Ocupación y Uso de Espacios Públicos) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el que queda redactado de la siguiente manera: "Las personas, las sociedades o empresas de cualquier naturaleza, pagarán por el uso de la vía pública: Inciso 1) Las compañías o empresas particulares de cualquier naturaleza, abonarán: a) Por uso del espacio aéreo, suelo o subsuelo, ocupados con el tendido de cables, cañerías, tuberías u otras instalaciones similares, por cada cien (100) metros o fracción, por mes \$ 2.300,00 b) Por uso de la vía pública o subsuelo, ocupado por tanques, depósitos, etc., por cada un mil (1000) litros o fracción, por bimestre \$ 800,00 c) Por el uso del subsuelo con construcciones especiales, por metro cúbico o fracción, por mes \$ 800,00 d) Por poste o columna instalada, por unidad por mes \$ 200,00 e) Por cada columna sostén de carteles publicitarios, por unidad, por bimestre \$ 4.800,00 f) Por colocación



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



de papelerero con publicidad, excepto los que correspondan a empresas concesionarias de recolección de residuos o barrido, por cada uno, por bimestre \$ 2.500,00 Inciso 2) Por la ocupación de la vía pública, para la exhibición de premio de rifas y/o sorteos, por día \$ 10.830,00 Inciso 3) Por paradas de taxis y/o taxifletes pagarán: a) Columna indicadora, por año \$ 29.870,00 b) Por construcción autorizada, por año \$ 61.680,00 Inciso 4) Por ocupación de la vía y/o espacios públicos con puestos y/o construcciones y/o instalaciones fijas y/o móviles, para el desarrollo de la actividad (con permanencia de personas en el lugar), de conformidad con las reglamentaciones vigentes, debida y previamente autorizadas por el D.E., el Derecho se calculará por metro² de superficie, siendo el valor del mts² el que se determina a continuación El monto resultante se abonará en forma anual mediante cuatro (4) cuotas con vencimiento en los meses de Enero – Febrero - Marzo y Diciembre. \$ 10.830,00 Inciso 5) Las personas, las sociedades o empresas de cualquier naturaleza, previo permiso solicitado y autorizado expresamente, por el estacionamiento reservado de vehículos para el ascenso y descenso de personas y/o cosas, abonarán por metros lineal por bimestre o fracción mayor a un mes: \$ 12.450,00 Inciso 6) Las personas humanas y/o jurídicas que organicen ferias de artesanos y/o emprendedores en forma privada en espacios públicos y/o privados previa autorización municipal, deberán abonar de acuerdo al siguiente detalle: a) Hasta 50 stands 0,11 módulos b) Más de 50 y hasta 100 stands 0,22 módulos c) Más de 100 stands 0,32 módulos Inciso 7) Por las ferias de artesanos y/o emprendedores llevados adelante por el municipio se abonar por stands 0,01 módulos ARTÍCULO 3°.- De forma.- **Firman Concejales: Balestrasse, M; Prandi, J; Larocca, A; Cristina, D; Cayzac, R; D'Andrea, O.**

Visto el expte. N° 4059-2578/2025. Secretaria de Hacienda y Finanzas. Ref. Proyecto de Ordenanza Impositiva para Ejercicio 2026 y Modificatoria al Código Fiscal. Esta comisión con carácter preparatorio y definitivo, aconseja por minoría: ARTÍCULO 1°.- Aprobar en general el presente Proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2026. ARTÍCULO 2°.- Aprobar en particular todos los capítulos, artículos, incisos y apartados del proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2026, con las modificaciones que se establecen a continuación y con las excepciones de los rechazos establecidos en los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del presente despacho:

TASA POR SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS 1) Modificar el inciso 6) del artículo 1° (Tasa por Servicios Públicos Urbanos – SPU-) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el que queda redactado de la siguiente manera: “Inciso 6) A su vez quienes se encuentren comprendidos en el inciso 5) podrán acceder al siguiente beneficio adicional: - Por adhesión a Débito automático o Débito directo 15% de descuento. A los efectos de la concesión del presente beneficio, los contribuyentes no deberán adeudar suma alguna al último día hábil del primer mes del bimestre anterior del vencimiento de la cuota; excepto para la cuota 01/2026, cuya lectura para los mencionados beneficios será al 31/12/2025”.

TASA POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2) Modificar el último párrafo del artículo 3° (Tasa por Servicios de Alumbrado Público) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el que queda redactado de la siguiente manera: “Se deja expresamente establecido que quedan excluidas del presente tributo todas las dependencias municipales, consorcios de administración de unidades funcionales, barrios cerrados y clubes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



de campo y los inmuebles de particulares que se encuentren ubicados a más de ciento sesenta metros (160) del artefacto lumínico público afectado a brindar el servicio correspondiente”.

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS 3) Modificar el inciso 2) del artículo 25° (Tasa por Servicios Sanitarios) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el que queda redactado de la siguiente manera: “Inciso 6) A su vez quienes se encuentren comprendidos en el inciso 1) podrán acceder al siguiente beneficio adicional: - Por adhesión a Débito automático o Débito directo 15% de descuento. A los efectos de la concesión del presente beneficio, los contribuyentes no deberán adeudar suma alguna al último día hábil del primer mes del bimestre anterior del vencimiento de la cuota; excepto para la cuota 01/2026, cuya lectura para los mencionados beneficios será al 31/12/2025”.

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL 4) Modificar el inciso 5) del artículo 26° (Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el que queda redactado de la siguiente manera: “Inciso 6) A su vez quienes se encuentren comprendidos en el inciso 4) podrán acceder al siguiente beneficio adicional: - Por adhesión a Débito automático o Débito directo 15% de descuento. A los efectos de la concesión del presente beneficio, los contribuyentes no deberán adeudar suma alguna al último día hábil del primer mes del bimestre anterior del vencimiento de la cuota; excepto para la cuota 01/2026, cuya lectura para los mencionados beneficios será al 31/12/2025”.

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE 5) Modificar el apartado 1 del inciso “a” del artículo 34° (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el que queda redactado de la siguiente manera: “Inciso a) - BONIFICACIONES 1) Para aquellos contribuyentes que inicien actividad en el año 2026 y que se encuadran en el régimen simplificado, la Tasa de Seguridad e Higiene junto a las Tasa Complementaria de Seguridad Policial, Derechos de Publicidad y Propaganda y Derechos por Ocupación o Uso de Espacios Públicos, estas últimas cuando resulten del mismo hecho imponible y sujeto obligado a cuyo efecto se adicionan al primero de los tributos indicados para su cancelación conjunta, se encontrarán bonificadas en un 100 % por los nueve (9) primeros meses”. 6) Corregir y modificar en el Anexo I del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, y en las actividades que a continuación se indican y mencionan, las alícuotas de la Tasa de Seguridad e Higiene que les corresponden, las que quedan establecidas de la siguiente manera:

“Código de Actividad	Actividad	Alícuota
162202	Fabricación de Viviendas Prefabricadas de Madera	0,15%
475240	Venta al por menor de pinturas y productos anexos	0,30%

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 7) Modificar el antepenúltimo párrafo del artículo 72° (Derecho de Publicidad y Propaganda) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el que queda redactado de la siguiente manera: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para el ejercicio 2026, el Departamento Ejecutivo podrá eximir el Derecho de Publicidad y Propaganda a las tipologías previstas en los apartados A),



B), C), D) y E) del presente inciso; en el caso que se trate de avisos, carteleras y/o letreros que avancen sobre la vía pública y/o lugares de acceso público, la eximición deberá ser solicitada por la parte interesada”.

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS 8) Incorporar al artículo 99° (Derecho de Uso de Playas y Riberas) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el siguiente último párrafo: “Para el ejercicio 2026, los derechos de Uso de Playas y Riberas previstos en los apartados a), b) y c) del presente inciso “1”, tendrán una bonificación automática del cincuenta por ciento (50%) durante los meses de junio, julio y agosto”.

DERECHO POR OCUPACIÓN Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS 9) Corregir y modificar el cuadro del artículo 113° (Derecho por Ocupación y Uso de Espacios Públicos) del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, el que queda redactado de la siguiente manera: “Las personas, las sociedades o empresas de cualquier naturaleza, pagarán por el uso de la vía pública: Inciso 1) Las compañías o empresas particulares de cualquier naturaleza, abonarán: a) Por uso del espacio aéreo, suelo o subsuelo, ocupados con el tendido de cables, cañerías, tuberías u otras instalaciones similares, por cada cien (100) metros o fracción, por mes \$ 2.300,00 b) Por uso de la vía pública o subsuelo, ocupado por tanques, depósitos, etc., por cada un mil (1000) litros o fracción, por bimestre \$ 800,00 c) Por el uso del subsuelo con construcciones especiales, por metro cúbico o fracción, por mes \$ 800,00 d) Por poste o columna instalada, por unidad por mes \$ 200,00 e) Por cada columna sostén de carteles publicitarios, por unidad, por bimestre \$ 4.800,00 f) Por colocación de papeleros con publicidad, excepto los que correspondan a empresas concesionarias de recolección de residuos o barrido, por cada uno, por bimestre \$ 2.500,00 Inciso 2) Por la ocupación de la vía pública, para la exhibición de premio de rifas y/o sorteos, por día \$ 10.830,00 Inciso 3) Por paradas de taxis y/o taxifletes pagarán: a) Columna indicadora, por año \$ 29.870,00 b) Por construcción autorizada, por año \$ 61.680,00 Inciso 4) Por ocupación de la vía y/o espacios públicos con puestos y/o construcciones y/o instalaciones fijas y/o móviles, para el desarrollo de la actividad (con permanencia de personas en el lugar), de conformidad con las reglamentaciones vigentes, debida y previamente autorizadas por el D.E., el Derecho se calculará por metro² de superficie, siendo el valor del mts² el que se determina a continuación El monto resultante se abonará en forma anual mediante cuatro (4) cuotas con vencimiento en los meses de Enero – Febrero - Marzo y Diciembre. \$ 10.830,00 Inciso 5) Las personas, las sociedades o empresas de cualquier naturaleza, previo permiso solicitado y autorizado expresamente, por el estacionamiento reservado de vehículos para el ascenso y descenso de personas y/o cosas, abonarán por metros lineal por bimestre o fracción mayor a un mes: \$ 12.450,00 Inciso 6) Las personas humanas y/o jurídicas que organicen ferias de artesanos y/o emprendedores en forma privada en espacios públicos y/o privados previa autorización municipal, deberán abonar de acuerdo al siguiente detalle: a) Hasta 50 stands 0,11 módulos b) Más de 50 y hasta 100 stands 0,22 módulos c) Más de 100 stands 0,32 módulos Inciso 7) Por las ferias de artesanos y/o emprendedores llevados adelante por el municipio se abonar por stands 0,01 módulos

ARTÍCULO 3°.- Rechazar el inciso a) “Liquidaciones a conexiones de agua corriente existentes”, el inciso b) “Instalaciones por cuenta del propietario, por gastos de empalme y de inspección” y el inciso c) “Instalaciones a conectar realizadas por consorcios”, respectivamente, del artículo 10° correspondiente a la “Tasa por Servicios Sanitarios”, en el proyecto de Ordenanza Impositiva para el



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



ejercicio 2026. ARTÍCULO 4°.- Rechazar el inciso a) “Conexiones domiciliarias de cloacas existentes”, el inciso b) “Conexiones a instalar por cuenta del propietario, por gastos de empalme y de inspección” y el inciso c) “Instalaciones a conectar realizadas por consorcios”, respectivamente, del artículo 12° correspondiente a la “Tasa por Servicios Sanitarios”, en el proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2026. ARTÍCULO 5°.- Rechazar el Capítulo Octavo “Tasa por Trazado Urbano Municipal” en el proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2026, y los artículos 38° y 39° correspondientes al mismo. ARTÍCULO 6°.- Rechazar el Capítulo Décimo Octavo “Tasa para Mantenimiento de Infraestructura Redes de Gas Natural” en el proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2026, y el artículo 53° correspondiente al mismo. ARTÍCULO 7°.- Rechazar el Capítulo Décimo Noveno “Tasa para Acceso al Uso de la Red Municipal de Gas Natural” en el proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2026, y el artículo 54° correspondiente al mismo. ARTÍCULO 8°.- De forma.- **Firma Concejal: Veronelli, B.**

Visto el expte. N° 4059-2578/2025. Secretaria de Hacienda y Finanzas. Ref. Proyecto de Ordenanza Impositiva para Ejercicio 2026 y Modificatoria al Código Fiscal. Esta comisión con carácter preparatorio y definitivo, aconseja por minoría: ARTÍCULO 1°.- Rechazar en general proyecto de Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2026. ARTÍCULO 2°.- Rechazar en particular el proyecto de Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2026. ARTÍCULO 3°.- De forma.- **Firman Concejales: Bisio, G; Burgos, F; Palma, M; Leiva, M.**

Seguidamente dará lectura a los despachos del proyecto modificatoria del Código Fiscal. Visto el expte. N° 4059-2578/2025. Secretaria de Hacienda y Finanzas. Ref. Proyecto de Ordenanza Impositiva para Ejercicio 2026 y Modificatoria al Código Fiscal. Esta comisión con carácter preparatorio y definitivo, aconseja por mayoría: ARTÍCULO 1°.- Aprobar en general las modificaciones insertas en el proyecto de Ordenanza modificatorio al Código Fiscal.- texto según Ordenanza N° 8368/2025.- ARTÍCULO 2°.- Aprobar en particular las modificaciones insertas en el proyecto de Ordenanza modificatorio al Código Fiscal.- texto según Ordenanza N° 8368/2025- establecidas sobre los artículos 132°, 133°, 136° inciso “i”, 166°, 180°, 351°, 352°, 358°, 362° y 364° del Código Fiscal- texto según Ordenanza N° 8368/2025-, los que quedan redactados de la siguiente manera: “ARTÍCULO 132°.- Personas indigentes. Puede eximirse total o parcialmente a las personas indigentes del pago de: - Tasa por Servicio Público Urbano; - Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; - Tasa por Servicios Sanitarios; - Derechos de Venta Ambulante; - Derechos de Construcción; y - Derechos de Cementerios. Para el caso de la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, tienen derecho a la mencionada eximición aquellos inmuebles que especifique, cite y determine la Ordenanza Impositiva vigente para cada período fiscal. Se considerarán personas indigentes a todas aquellas que reciban cualquier subsidio por desempleo, pensión asistencial o un solo ingreso que no supere el salario mínimo vital y móvil fijado por las leyes y normas respectivas y sean propietarios de vivienda única y permanente. Ante el pedido de cualquier ciudadano que no se encuentre dentro de los casos precedentemente mencionados, el Departamento Ejecutivo puede determinar la exención total o parcial mediante una encuesta socio-económica que debe realizar la Secretaría de Desarrollo Humano o como se designe en el futuro, con aprobación de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Cuando se trate de personas que cuenten con encuesta socio económica y, en función de la misma,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



reciban asistencia regular por parte de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad, la eximición tributaria del presente artículo puede aplicarse de oficio, conforme el procedimiento que determine la Autoridad Municipal de Aplicación del Código Fiscal”. “ARTICULO 133º.- Personas carenciadas. El Departamento Ejecutivo puede eximir total o parcialmente a personas carenciadas de los mismos tributos que a personas indigentes, conforme artículo 132º del Código Fiscal – texto según Ordenanza N° 8368/2025 y modificatoria N°/.....; a su vez, puede también eximirlos total o parcialmente de los tributos que a continuación se indican, siempre que se traten de pequeños comercios que sirvan como único sustento familiar y previo estudio y análisis que en cada caso particular realice la Secretaria de Desarrollo Humano o como se la designe en el futuro: - Tasas por habilitación de comercios e industrias; y - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Cuando se trate de personas que cuenten con encuesta socio económica y, en función de la misma, reciban asistencia regular por parte de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad, la eximición tributaria del presente artículo puede aplicarse de oficio, conforme el procedimiento que determine la Autoridad Municipal de Aplicación del Código Fiscal”. ARTÍCULO 136º.- Inciso “i”: “... i- Personas con discapacidad que reúnan los requisitos previstos en el Artículo 134º del Código Fiscal – texto según Ordenanza N° 8368/2025 y modificatorias-; el presente beneficio se extiende y tiene vigencia hasta la fecha de vencimiento del Certificado de Discapacidad, expedido a favor de la misma por Organismo público competente”. “ARTICULO 166º.- Hechos impositivos. La Tasa de Servicios Públicos Urbanos comprende la recolección domiciliar de residuos, recolección de montículos y poda reglamentada según Ordenanza 5123/06; así también, el servicio de barrido manual de las calles pavimentadas; la higiene de las calles que carecen de pavimento y los servicios relacionados con la sanidad de las mismas; el de mantenimiento y mejoras de plazas y plazoletas barriales; las obras, medios técnicos, servicios e instalaciones destinadas a brindar, mejorar y/o ampliar las prestaciones urbanas, trabajos municipales, mantenimiento e infraestructura urbana; así también, otros servicios relacionados con la salud, el deporte, recreación, cultura, educación y hábitat. No se incluyen en esta Tasa la pavimentación y/o repavimentación, desagües pluviales, abovedamientos, cunetas, alcantarillas, paso de piedras y zanjas”. “ARTÍCULO 180º.- Exclusiones. Quedan excluidos del pago de la Tasa del Artículo 179º de este Código: a) Todas las dependencias municipales; b) Los consorcios de administración de unidades funcionales, barrios cerrados y clubes de campo; a solicitud de los mismos y con acreditación a su nombre del Número de Identificación del Suministro (NIS), número de medidor del servicio eléctrico, partida inmobiliaria asociada, si la hubiere, y toda otra documentación y procedimiento establecido por la Agencia de Recaudación Junín (ARJUN), en cuanto Autoridad de Aplicación del presente Código Fiscal. c) Los inmuebles de particulares que se encuentren ubicados a más de ciento sesenta metros (160) del artefacto lumínico público afectado a brindar el servicio correspondiente; a solicitud de los interesados, constatación efectuada por personal municipal autorizado y demás documentación y procedimiento establecido por la Agencia de Recaudación Junín (ARJUN), en cuanto Autoridad de Aplicación del presente Código Fiscal. d) Los usuarios del servicio de energía eléctrica domiciliar que se encuentren radicados en una zona en la que no se preste el Alumbrado Público por no existir instalaciones a tal fin, es decir, los usuarios encasillados por el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial en categoría T4-Pequeñas Demandas Rurales o aquella otra que determina el Ente Regulador”. “ARTÍCULO 351º.- Jurisdicción.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



Competencia Municipal. El cobro del impuesto a los automotores en la órbita municipal se rige por lo dispuesto en la Ley N° 13.010 y Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, con los alcances que para ejercicio fiscal establezca la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires y normativas reglamentarias que se encuentren vigentes para el período fiscal e impositivo en curso. La determinación y liquidación del impuesto a los automotores de aquellos vehículos empadronados en el Municipio de Junín, que no cuenten con valuación fiscal vigente, se efectuará sobre la última valuación histórica registrada. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para poder establecer anualmente el desinterés fiscal y baja de los registros municipales, para la liquidación de las patentes del impuesto automotor, a aquellas partidas descentralizadas que presenten inconsistencia de valuaciones fiscales históricas. Los vehículos con partidas descentralizadas en el Municipio de Junín comprendidos en la escala B) de la Ley Impositiva Provincial vigente para el período fiscal en curso, a los efectos de la determinación y liquidación del impuesto a los automotores, se les aplicará la escala A) de dicha normativa provincial, en cuanto por sus características puedan ser clasificados como suntuarios o deportivos. Asimismo, se les aplicará dicha escala A), a camiones, camionetas, pick ups, jeeps y furgones, en tanto no se acredite su efectiva afectación al desarrollo de actividades económicas que requieran su utilización, en la forma, modo y condiciones que, al efecto, establezca la autoridad de aplicación, la cual podrá verificar la afectación mencionada, incluso de oficio, en función de la información obrante en sus bases de datos, correspondientes al impuesto sobre los Ingresos Brutos, al momento de ordenarse la emisión de la primera cuota del año del impuesto”. “ARTÍCULO 352°.- Vencimientos. Padrón. Las fechas de vencimiento para el pago del impuesto a los automotores son fijadas por el Departamento Ejecutivo. Para las liquidaciones que se realicen con posterioridad a las mismas, se aplican los recargos conforme a lo establecido en éste Código Fiscal. El padrón inicial, es el enviado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los cambios que se produzcan a partir del mismo, y son concordantes con los movimientos dominiales que informen los contribuyentes, los Registros Nacionales de Propiedad Automotor, Comerciantes Habitualistas, y todos los agentes de percepción designados en el artículo 1° del Decreto N° 1537/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal”. “ARTICULO 358°.- Baja por Robo, Hurto, Destrucción o Desarme. Reinscripción. Cuando se solicite la baja por robo, hurto, destrucción total o desarme, corresponde el pago de los anticipos y/o cuotas vencidos con anterioridad a la fecha de dicha solicitud y, en su caso, cuando quedasen cuotas a vencer se contempla la misma operatoria que la descripta en el segundo párrafo del artículo 357° de este Código Fiscal. Se toma como fecha de baja la que figure en el formulario manual/digital. Si en el caso de robo o hurto se recupera la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable está obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, por lo que debe abonarse los anticipos y/o cuotas en igual forma a la establecida en el tercer párrafo del artículo 356° de este Capítulo del Código Fiscal”. “ARTICULO 362°.- Agentes de Información y Percepción. Son Agentes de Percepción del Impuesto a los Automotores Descentralizados correspondientes a la Municipalidad de Junín, de acuerdo al Capítulo Primero del Título III del Libro II de la Parte Especial del Código Fiscal – texto según Ordenanza N° 8368/2025-, e infracciones de tránsito de jurisdicción de esta Municipalidad, la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), la Cámara del Comercio Automotor (CCA), la Cámara de Distribuidores de Formularios Emitidos por el Estado



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



y Análogos y los encargados e interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, respectivamente, conforme a lo establecido en el Convenio Técnico del Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales (SUATS) aprobado por Ordenanza N° 8412/2025 y Decreto N° 1537/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal”. “ARTÍCULO 364°.- Empadronamiento Municipal. Facultades. La Municipalidad procederá a empadronar el vehículo según los datos emanados de la documentación enviada por los agentes de información y percepción indicados en el artículo 362° del Código Fiscal – texto según Ordenanza N°/...., los cuales informarán las altas, bajas, transferencias y demás trámites registrales de acuerdo a lo establecido en el Convenio Técnico del Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales (SUATS) aprobado por Ordenanza N° 8412/2025. Para ello, el Departamento de Descentralización Administrativa Tributaria se encuentra facultado a través del Decreto N° 2303/2012 a utilizar procedimientos administrativos similares a los aplicados en Impuesto a los Automotores”. ARTÍCULO 3°.- De forma.- **Firman Concejales: Balestrasse, M; Prandi, J; Larocca, A; Cristina, D; Cayzac, R y D’Andrea, O.**

Visto el expte. N° 4059-2578/2025. Secretaria de Hacienda y Finanzas. Ref. Proyecto de Ordenanza Impositiva para Ejercicio 2026 y Modificatoria al Código Fiscal. Esta comisión con carácter preparatorio y definitivo, aconseja por minoría: ARTÍCULO 1°.- Aprobar en general las modificaciones insertas en el proyecto de Ordenanza modificatorio al Código Fiscal.- texto según Ordenanza N° 8368/2025-. ARTÍCULO 2°.- Aprobar en particular las modificaciones insertas en el proyecto de Ordenanza modificatorio al Código Fiscal.- texto según Ordenanza N° 8368/2025- establecidas sobre los artículos 132°, 133°, 136° inciso “i”, 166°, 180°, 351°, 352°, 358°, 362° y 364° del Código Fiscal- texto según Ordenanza N° 8368/2025-, los que quedan redactados de la siguiente manera: “ARTÍCULO 132°.- Personas indigentes. Puede eximirse total o parcialmente a las personas indigentes del pago de: - Tasa por Servicio Público Urbano; - Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; - Tasa por Servicios Sanitarios; - Derechos de Venta Ambulante; - Derechos de Construcción; y - Derechos de Cementerios. Para el caso de la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, tienen derecho a la mencionada eximición aquellos inmuebles que especifique, cite y determine la Ordenanza Impositiva vigente para cada período fiscal. Se considerarán personas indigentes a todas aquellas que reciban cualquier subsidio por desempleo, pensión asistencial o un solo ingreso que no supere el salario mínimo vital y móvil fijado por las leyes y normas respectivas y sean propietarios de vivienda única y permanente. Ante el pedido de cualquier ciudadano que no se encuentre dentro de los casos precedentemente mencionados, el Departamento Ejecutivo puede determinar la exención total o parcial mediante una encuesta socio-económica que debe realizar la Secretaría de Desarrollo Humano o como se designe en el futuro, con aprobación de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Cuando se trate de personas que cuenten con encuesta socio económica y, en función de la misma, reciban asistencia regular por parte de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad, la eximición tributaria del presente artículo puede aplicarse de oficio, conforme el procedimiento que determine la Autoridad Municipal de Aplicación del Código Fiscal”. “ARTICULO 133°.- Personas carenciadas. El Departamento Ejecutivo puede eximir total o parcialmente a personas carenciadas de los mismos tributos que a personas indigentes, conforme artículo 132° del Código Fiscal – texto según Ordenanza N° 8368/2025 y



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



modificatoria N°/.....; a su vez, puede también eximirlos total o parcialmente de los tributos que a continuación se indican, siempre que se traten de pequeños comercios que sirvan como único sustento familiar y previo estudio y análisis que en cada caso particular realice la Secretaria de Desarrollo Humano o como se la designe en el futuro: - Tasas por habilitación de comercios e industrias; y - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Cuando se trate de personas que cuenten con encuesta socio económica y, en función de la misma, reciban asistencia regular por parte de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad, la eximición tributaria del presente artículo puede aplicarse de oficio, conforme el procedimiento que determine la Autoridad Municipal de Aplicación del Código Fiscal”. ARTÍCULO 136°.- Inciso “i”: “... i- Personas con discapacidad que reúnan los requisitos previstos en el Artículo 134° del Código Fiscal – texto según Ordenanza N° 8368/2025 y modificatorias-; el presente beneficio se extiende y tiene vigencia hasta la fecha de vencimiento del Certificado de Discapacidad, expedido a favor de la misma por Organismo público competente”. “ARTICULO 166°.- Hechos imponible. La Tasa de Servicios Públicos Urbanos comprende la recolección domiciliaria de residuos, recolección de montículos y poda reglamentada según Ordenanza 5123/06; así también, el servicio de barrido manual de las calles pavimentadas; la higiene de las calles que carecen de pavimento y los servicios relacionados con la sanidad de las mismas; el de mantenimiento y mejoras de plazas y plazoletas barriales; las obras, medios técnicos, servicios e instalaciones destinadas a brindar, mejorar y/o ampliar las prestaciones urbanas, trabajos municipales, mantenimiento e infraestructura urbana; así también, otros servicios relacionados con la salud, el deporte, recreación, cultura, educación y hábitat. No se incluyen en esta Tasa la pavimentación y/o repavimentación, desagües pluviales, abovedamientos, cunetas, alcantarillas, paso de piedras y zanjas”. “ARTÍCULO 180°.- Exclusiones. Quedan excluidos del pago de la Tasa del Artículo 179° de este Código: a) Todas las dependencias municipales; b) Los consorcios de administración de unidades funcionales, barrios cerrados y clubes de campo; a solicitud de los mismos y con acreditación a su nombre del Número de Identificación del Suministro (NIS), número de medidor del servicio eléctrico, partida inmobiliaria asociada, si la hubiere, y toda otra documentación y procedimiento establecido por la Agencia de Recaudación Junín (ARJUN), en cuanto Autoridad de Aplicación del presente Código Fiscal. c) Los inmuebles de particulares que se encuentren ubicados a más de ciento sesenta metros (160) del artefacto lumínico público afectado a brindar el servicio correspondiente; a solicitud de los interesados, constatación efectuada por personal municipal autorizado y demás documentación y procedimiento establecido por la Agencia de Recaudación Junín (ARJUN), en cuanto Autoridad de Aplicación del presente Código Fiscal. d) Los usuarios del servicio de energía eléctrica domiciliaria que se encuentren radicados en una zona en la que no se preste el Alumbrado Público por no existir instalaciones a tal fin, es decir, los usuarios encasillados por el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial en categoría T4-Pequeñas Demandas Rurales o aquella otra que determina el Ente Regulador”. “ARTÍCULO 351°.- Jurisdicción. Competencia Municipal. El cobro del impuesto a los automotores en la órbita municipal se rige por lo dispuesto en la Ley N° 13.010 y Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, con los alcances que para ejercicio fiscal establezca la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires y normativas reglamentarias que se encuentren vigentes para el período fiscal e impositivo en curso. La determinación y liquidación del impuesto a los automotores de aquellos vehículos empadronados en el Municipio de Junín, que no cuenten con valuación



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



fiscal vigente, se efectuará sobre la última valuación histórica registrada. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para poder establecer anualmente el desinterés fiscal y baja de los registros municipales, para la liquidación de las patentes del impuesto automotor, a aquellas partidas descentralizadas que presenten inconsistencia de valuaciones fiscales históricas. Los vehículos con partidas descentralizadas en el Municipio de Junín comprendidos en la escala B) de la Ley Impositiva Provincial vigente para el período fiscal en curso, a los efectos de la determinación y liquidación del impuesto a los automotores, se les aplicará la escala A) de dicha normativa provincial, en cuanto por sus características puedan ser clasificados como suntuarios o deportivos. Asimismo, se les aplicará dicha escala A), a camiones, camionetas, pick ups, jeeps y furgones, en tanto no se acredite su efectiva afectación al desarrollo de actividades económicas que requieran su utilización, en la forma, modo y condiciones que, al efecto, establezca la autoridad de aplicación, la cual podrá verificar la afectación mencionada, incluso de oficio, en función de la información obrante en sus bases de datos, correspondientes al impuesto sobre los Ingresos Brutos, al momento de ordenarse la emisión de la primera cuota del año del impuesto". "ARTÍCULO 352º.- Vencimientos. Padrón. Las fechas de vencimiento para el pago del impuesto a los automotores son fijadas por el Departamento Ejecutivo. Para las liquidaciones que se realicen con posterioridad a las mismas, se aplican los recargos conforme a lo establecido en éste Código Fiscal. El padrón inicial, es el enviado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los cambios que se produzcan a partir del mismo, y son concordantes con los movimientos dominiales que informen los contribuyentes, los Registros Nacionales de Propiedad Automotor, Comerciantes Habitualistas, y todos los agentes de percepción designados en el artículo 1º del Decreto N° 1537/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal". "ARTICULO 358º.- Baja por Robo, Hurto, Destrucción o Desarme. Reinscripción. Cuando se solicite la baja por robo, hurto, destrucción total o desarme, corresponde el pago de los anticipos y/o cuotas vencidos con anterioridad a la fecha de dicha solicitud y, en su caso, cuando quedasen cuotas a vencer se contempla la misma operatoria que la descripta en el segundo párrafo del artículo 357º de este Código Fiscal. Se toma como fecha de baja la que figure en el formulario manual/digital. Si en el caso de robo o hurto se recupera la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable está obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, por lo que debe abonarse los anticipos y/o cuotas en igual forma a la establecida en el tercer párrafo del artículo 356º de este Capítulo del Código Fiscal". "ARTICULO 362º.- Agentes de Información y Percepción. Son Agentes de Percepción del Impuesto a los Automotores Descentralizados correspondientes a la Municipalidad de Junín, de acuerdo al Capítulo Primero del Título III del Libro II de la Parte Especial del Código Fiscal – texto según Ordenanza N° 8368/2025-, e infracciones de tránsito de jurisdicción de esta Municipalidad, la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), la Cámara del Comercio Automotor (CCA), la Cámara de Distribuidores de Formularios Emitidos por el Estado y Análogos y los encargados e interventores de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, respectivamente, conforme a lo establecido en el Convenio Técnico del Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales (SUATS) aprobado por Ordenanza N° 8412/2025 y Decreto N° 1537/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal". "ARTÍCULO 364º.- Empadronamiento Municipal. Facultades. La Municipalidad procederá a empadronar el vehículo según los datos emanados de la



documentación enviada por los agentes de información y percepción indicados en el artículo 362° del Código Fiscal – texto según Ordenanza N°/..., los cuales informarán las altas, bajas, transferencias y demás trámites registrales de acuerdo a lo establecido en el Convenio Técnico del Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales (SUATS) aprobado por Ordenanza N° 8412/2025. Para ello, el Departamento de Descentralización Administrativa Tributaria se encuentra facultado a través del Decreto N° 2303/2012 a utilizar procedimientos administrativos similares a los aplicados en Impuesto a los Automotores”. ARTÍCULO 3°.- Rechazar el Capítulo Octavo “Tasa por Trazado Urbano Municipal” en del Código Fiscal – texto según Ordenanza N° 8368/2025-, y los artículos 238°, 239°, 240°, 241° y 242°, respectivamente, correspondientes al citado Capítulo. ARTÍCULO 4°.- Rechazar el Capítulo Décimo Séptimo “Tasa para Mantenimiento de Infraestructura de Redes de Gas Natural” en del Código Fiscal – texto según Ordenanza N° 8368/2025-, y los artículos 269°, 270° y 271°, respectivamente, correspondiente al citado Capítulo. ARTÍCULO 5°.- Rechazar el Capítulo Décimo Octavo “Tasa para Acceso y Sostenibilidad de Gas Natural” en el Código Fiscal – texto según Ordenanza N° 8368/2025-, y el artículo 272° correspondiente al mismo. ARTÍCULO 6°.- Rechazar el inciso a) del artículo 388° en el en el Código Fiscal – texto según Ordenanza N° 8368/2025-. ARTÍCULO 7°.- de forma.- **Firma Concejal: Veronelli, B.**

Visto el expte. N° 4059-2578/2025. Secretaria de Hacienda y Finanzas. Ref. Proyecto de Ordenanza Impositiva para Ejercicio 2026 y Modificatoria al Código Fiscal. Esta comisión con carácter preparatorio y definitivo, aconseja por minoría: ARTÍCULO 1°.- Rechazar en general el proyecto de modificación al Código Fiscal – texto según Ordenanza N° 8368/2025. ARTÍCULO 2°.- Rechazar en particular el proyecto de modificación al Código Fiscal – texto según Ordenanza N° 8368/2025. ARTÍCULO 3°.- De forma.- **Firman Concejales: Bisio, G; Burgos, F; Palma, M; Leiva, M.”.-**

Acto seguido hace uso de la palabra el Sr. Concejal Balestrasse, el cual expresa: “En primer lugar, agradecer al equipo, agradecer al Intendente Juan Fiorini y todo su equipo por el trabajo realizado para esta Ley de leyes, como le digo yo, la Ordenanza Fiscal, la Ordenanza Impositiva y la que trataremos luego que es la Ordenanza del Presupuesto, una herramienta fundamental para seguir gestionando para los vecinos de Junín y todo el partido. El agradecimiento, también, al equipo liderado por Gastón Rionda y su equipo por el trabajo también mancomunado para seguir tratando en este recinto estas leyes. A mis colegas de mi cuerpo, por la rápida y puesto de acuerdo entre viejos concejales como el que tengo acá al lado y los nuevos concejales, estamos trabajando muy bien. A la concejal del unibloque de Belén Veronelli, a la concejal del unibloque de la UCR, Orlanda D'Andrea, por su acompañamiento. A los mayores contribuyentes que se hicieron presentes en este recinto y por último a los concejales de la Alianza Libertad Avanza que acompañan, que entienden este proceso, que acompañan este presupuesto, esta ordenanza fiscal e impositiva y que han sido en los últimos días atacados de alguna manera a través de las redes para amedrentarlos y para que no acompañen lo que ya habían acordado, una práctica que realmente yo opino que se debe dejar de lado, pero bueno, esa es la política, esas son las chicanas a veces que aparecen, así que también agradecer la valentía de no dejarse amedrentar y seguir adelante acompañando estas ordenanzas. Y por último, lamentar que el cuerpo del Frente Renovador y de parte del peronismo local que compone Fuerza Patria no acompañen lo que yo



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



creía que iba a ser un año con una nueva gestión y un buen acompañamiento, iniciando el camino de un nuevo Intendente, de una nueva gestión, creo que era una oportunidad histórica para acompañar lo que durante muchos años no acompañaron, creo que es una muy buena fiscal e impositiva, creo que después hablaremos del presupuesto, tanto la fiscal como la impositiva, son recursos importantes y creo, en este, permítanme decir algunas palabras desde lo político y después desde lo técnico, creo que hay una diferencia fundamental entre ser oposición por oposición misma y gestionar para que al otro le vaya bien. La primera es absolutamente constructiva e innecesaria para la democracia, la otra, a mi juicio, es mezquina, especulativa, porque termina no perjudicándonos a un gobierno, no perjudicándonos a un intendente, sino a la comunidad. Pero parece, ojalá no sea así, que sea nada más que esto, parece que es la línea trazada por parte del peronismo y sobre todo por el Frente Renovador, por lo menos es lo que he visto en la última semana en las redes y que espero que después se pueda debatir en este recinto. Porque no se trata de debates de ideas ni de miradas distintas, son cómo mejorar la ciudad. Hoy lo que vemos es una estrategia, vuelvo a reiterar, hoy, espero que en el futuro no sea así, de limar la gestión del Intendente nuevo, del Intendente Fiorini, bloqueando herramientas claves para la gestión. Estas herramientas son claves, aprobar un presupuesto, aprobar la fiscal y aprobar la impositiva es clave para una gestión nueva. Negarse a aprobar el presupuesto no es un gesto menor. Dejar al ejecutivo sin recursos muchas veces necesarios para poder planificar, para poder ejecutar obras, para sostener servicios, en definitiva, para dar respuesta a los vecinos es lo que debe primar en este recinto. Cuando se bloquea un presupuesto, creo yo, se castiga al vecino y la contradicción que veo en esto, que seguiremos discutiendo seguramente e intercambiando opiniones en este recinto, queda más expuesta para mí, y creo que para mí bloque, para cuando hoy se presentan como defensores de la baja de impuestos, queriendo sacar una tasa que fueron los creadores, fue el Frente Renovador creador de esa tasa, y por supuesto que es una tasa que el Intendente y todos vamos a seguir analizando, pero no era el momento. El momento es difícil porque a la ciudad de Junín, y vamos a aclarar cosas que he leído, y yo en esto tengo la expertis necesaria, la capacidad necesaria para decirlo, durante años acá llegaban los fondos de infraestructura municipal o los programas de municipios a la obra. En este presupuesto, señora Presidente, no hay ningún fondo de la provincia para obras públicas, ninguno, el único que hay es por ley, que es el fondo educativo que por ley nos merecemos, y son la coparticipación, por lo cual esta tasa es muy importante para seguir construyendo cordón cuneta para los vencidos y seguir mejorando el estabilizado. Así que gobernar, digo yo, para terminar y empezar un poco a hablar de la tasa y hacerlo lo más rápido posible. Gobernar es hacerse cargo, incluso cuando no se está al poder, oponerse, destruyendo, nunca es una solución, porque cuando se juega a que todo salga mal, los perjudicados no son los dirigentes, son los vecinos. Y ahora, si me permite, voy a nombrar algunos de los beneficios de la tasa. Beneficios por pago y cumplimiento, pago anual anticipado de un descuento del 20%, esto es aplicable a la boleta única de Servicios Públicos y Servicios Sanitarios, a la tasa de red vial, a la patente automotor y a las motovehículos. En la vigencia de meses de enero y febrero se puede lograr. Hay un 10% de descuento por buen cumplimiento para contribuyentes que se encuentren al día con sus tasas. Hay un débito automático, un 15% más de descuento por el incentivo al pago automático, mejorando la previsibilidad y reducción de los gastos administrativos. En segundo lugar, en beneficios sociales, es la exención para jubilados y pensionados, es uno de los pocos municipios de la



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



provincia que tiene esto, este beneficio, jubilados y pensionados que perciben hasta tres salarios mínimos vitales y móviles, no abonan ninguna tasa municipal. Estímulos a la producción y al comercio local, nuevos comercios, la bonificación de la tasa de habilitación comercial, el derecho a la publicidad, la ocupación de espacios públicos y además la bonificación de la tasa de seguridad e higiene por seis meses en los comercios que inician su actividad. Después hay beneficios del derecho de construcción, se mantienen las bonificaciones para la vivienda familiar, única y permanente en los cuadrantes 1, 2 y 4 y en los pueblos del partido de Junín. El contribuyente cumplidor, se consolida la figura del contribuyente cumplidor, reconociendo el esfuerzo y la responsabilidad fiscal, los beneficios siguen en la no pago de la renovación de licencias, en la exención de derechos de oficina y en el estacionamiento gratuito los días sábados. Cumplir con las tasas es también cumplir y contribuir al crecimiento de la ciudad. El estacionamiento medido, reducción de área de estacionamiento medido, unificación del valor en zona única, estacionamiento gratuito para frentistas en cualquier zona de la zona única y la incorporación del abono mensual para todos los usuarios, algo solicitado por muchos vecinos. Modernización y acceso digital, beneficio indirecto a través de la web, consultar deuda, pagar online, descargar credenciales, realizar el 100% de trámites virtuales y, por supuesto, que seguirá la ventanilla de atención a vecinos que no cumplan con estos requisitos. Por último, dejar un mensaje final, la ordenanza fiscal e impositiva no crea nuevas tasas, prioriza beneficios y alivio fiscal, reconoce al buen contribuyente, acompaña a quienes más lo necesitan, estimula la actividad económica local y fortalece la gestión moderna y eficiente y equilibrada. Gracias, señora Presidente”.

Seguidamente hace uso de la palabra la Sra. Concejala Leiva, la cual expresa: “Muchas gracias, señora Presidenta. Quiero comenzar mi intervención haciendo una breve mención de lo que estamos debatiendo hoy, de qué estamos hablando, porque cuando hablamos de la ordenanza fiscal y la ordenanza impositiva no estamos discutiendo tecnicismos, estamos discutiendo decisiones políticas. Y, además, porque me parece interesante también poder brindar la información, porque cuando la gente también tiene información puede opinar con data, proponer y también exigir propuestas o ideas que sean más justas. Como sabemos la ordenanza fiscal es la que pone un poco las reglas de juego, decide quién paga, por qué paga, en qué condiciones, y la impositiva es la que le pone un valor concreto a esa fiscal. Por supuesto que a partir de ahí se decide cuánto van a pagar los trabajadores del partido de Junín, aquellos comerciantes, los jubilados, los que producen. Así que estas ordenanzas impactan directamente en la vida de nuestra comunidad, por eso entendemos que no se pueden tratar sin diálogo, un diálogo real, que no va a ser como si hay diálogo, diálogo real. Mucho menos sin escuchar a los distintos sectores que viven realidades distintas y que hoy se ven muy golpeadas, sobre todo, por la situación económica.

Desde nuestro Bloque siempre hemos tenido una misma postura que la asumimos con muchísima responsabilidad y quiero contar un poco el recorrido por el cual llegamos hasta acá y a esta decisión. En principio, cuando llegan estas tres herramientas la fiscal, la impositiva y el presupuesto nos pusimos cada uno de mis compañeros y compañeras de bloque en un estudio exhaustivo de mucho tiempo que nos llevaron, también, muchas reuniones hacía el interior de nuestro bloque para analizar, proponer y lo primero que pusimos sobre la mesa fue la vocación de hacer propuestas que sean realizables y que no entorpezcan el



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



funcionamiento del Ejecutivo local. Porque entendemos que por delante de todo están las familias del partido de Junín. También, cuando tuvimos la primera y única reunión con funcionarios, que vinieron y explicaron acá, que desarrollaron todos los proyectos, hicimos preguntas, algunas fueron respondidas, otras no. También nos pasó en el ámbito de las comisiones que tuvimos. Y, aun así, siempre tratamos de pensar y de abonar ideas para hacer las tres herramientas de manera superadora. Insisto con esto, las propuestas que nosotros trabajamos, que pensamos, que trajimos, tenían que ver con cuestiones que fueran realizables. Y coordinamos todo ese recorrido con una propuesta de determinados puntos que fueron desoídos y que para nosotros es realmente preocupante, sobre todo cuando se trata de instalar una cuestión de diálogo que no es tal. Insisto, no es lo mismo hacer como si hay diálogo a que haya un diálogo real, en donde traemos propuestas, se discuten, tratamos de consensuar, y de ver cómo arribamos a una propuesta superadora que beneficia, al fin y al cabo, a quienes viven en el partido de Junín. Además, también teníamos una vocación de acompañar al nuevo intendente, más aún en su condición, que no fue elegido para cumplir este rol. Y siempre, igual aún, teníamos esa prioridad también de poder acompañar.

Recordar acá, en este recinto, cuáles fueron estas propuestas. Bueno, fuimos por la tasa del combustible, que es un análisis también que hacemos, y que también han salido algunos concejales y concejalas de nuestro bloque a explicar cómo se crea esta tasa que surge en otro contexto, en otro momento, donde los aportes que se hacían de la provincia no eran tan significativos, quiero decir que lo vamos a tratar ahora en breve, pero del presupuesto municipal, 2026, el 44% está formado por aportes de la Provincia de Buenos Aires. Y porque entendíamos que era un gesto y un alivio para aquellos vecinos y vecinas del partido de Junín, que les vendría muy bien un alivio, algo significativo, y que tenemos que salir a decirlo nuevamente, que no desfinancia al municipio, ni entorpece el funcionamiento. Bueno, ahí ya tuvimos la primera negativa. Otra propuesta también, que las van a desarrollar mis compañeros y compañeras del bloque, que hablamos de la gradualidad de las tasas, para que puedan ser pensadas también a lo largo de los ingresos reales que tienen, y sobre todo situándonos en este contexto que está bastante complicado. Bueno, ahí se vino la segunda negativa. Este bloque, también, mantuvo reuniones con representantes del sector productivo, de las pymes, y de hecho tuvimos una reunión acá, donde esperamos, una vez que ellos puedan, que hayan plasmado su situación, que haya algún tipo de iniciativa que acompañe este sector, y tampoco fue así. Pedimos también que se pueda quitar la tasa de alumbrado y la boleta de luz que le viene a las instituciones que están inscriptas dentro del registro de bien público. Tampoco eso se pudo contemplar. Para no extenderme mucho, y también vuelvo al punto de inicio. Cuando tratamos este tipo de ordenanzas, no hablamos de números solamente, no hablamos de papeles, sino de cómo se financian los servicios que presta el municipio, pero también el esfuerzo que se le pide a cada vecino, y si ese esfuerzo es justo y es equilibrado. Tomamos la decisión de no acompañar esta fiscal impositiva, porque no escucha, porque no contemplan, porque no se le alivia a los contribuyentes, que son los que hacen el mayor esfuerzo. Y también porque entendemos que nos eligen para representar, para proponer, y también para poner límites, que esa es la responsabilidad que venimos asumiendo y que estamos asumiendo hoy en esta sesión, porque entendemos que también cuando las decisiones políticas se toman sin escuchar, dejan de ser herramientas de gobierno para transformarse en cargas injustas. Así que, por esta razón, no vamos a acompañar. Muchas gracias".



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



Acto seguido pide la palabra la Sra. Concejala D'Andrea, quién expresa: "Gracias, Sra. Presidente. Como dijo Maia Leiva, es verdad, estamos tratando dos expedientes, tres expedientes, que son muy importantes para el funcionamiento del municipio, impositiva, fiscal y presupuesto y, también, coincido en que estos expedientes no son solo números, sino que marcan las decisiones políticas que se van a tomar desde el gobierno, que van a impactar en los vecinos, en los comerciantes, en los productores, que hacen un esfuerzo para llevar adelante sus actividades y además poder cumplir con todas sus obligaciones. Desde el bloque de la Unión Cívica Radical, tenemos en claro que vamos a llevar un análisis o vamos a establecer este análisis después de un debate en relación a estos expedientes, teniendo en cuenta, sobre todo, dos cuestiones. La primera es el impacto en los vecinos y la segunda, no desfinanciar al Estado Municipal para que justamente, como también decía Marcelo Balestrasse, se puedan llevar adelante los distintos programas y propuestas que se tienen desde el municipio. Bueno, y es así como después de un debate con los funcionarios que vinieron al concejo, nuestro trabajo en las comisiones y también el análisis profundo que se hizo de estos expedientes, que son expedientes grandes, con muchos artículos y a veces difíciles de comprender, pudimos analizar y hacer varios aportes, entre los cuales, y nos parecía el más importante, tenía que ver con un alivio en las alícuotas y que no sufrieran aumentos. Sobre todo, en este contexto del país, que es un contexto difícil, era una señal de acompañamiento a las empresas el no recibir este aumento. Históricamente, los valores que, desde mi espacio, la Unión Cívica Radical, se defienden, tienen que ver con el equilibrio fiscal, el acompañamiento a los que menos tienen y el diálogo democrático. Es por esto que nuestro espacio considera muy óptimo que se hayan escuchado nuestras sugerencias, se las haya tenido en cuenta y es por esto que vamos a acompañar al Ejecutivo en los expedientes, considerando que controlar, acompañar y dialogar es nuestra manera de hacer política y es nuestra manera de estar cerca de los vecinos. Gracias, señora Presidente".

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Concejala Carafiello, el cual expresa: "Gracias, señora Presidente. Bueno, lo que decía la Concejala Orlanda D'Andrea, está a las claras que el Intendente Juan Fiorini siempre tiene y tuvo diálogo, celebro el consenso y apertura al diálogo de los diferentes bloques, creo que el diálogo es el camino, es por eso que hay consenso aquí en el Honorable Concejo Deliberante, es por eso que los bloques pudieron dialogar. Está demostrado que el Ejecutivo tiene diálogo, que el Intendente tiene diálogo, porque continuamente se está reuniendo con diferentes instituciones y también esta negativa, porque hablaban un poco de lo que tiene que ver con las decisiones políticas y también que impactan los impuestos en lo que es el desarrollo y crecimiento de una ciudad. Aclarar que, también, agregarle los puntos que me estaba diciendo el Concejala Balestrasse, es decirle no también al crecimiento de diferentes barrios, es decirle también no a lo que tiene que ver el Centro Comercial de Avenida Rivadavia, que tanto lo esperaban los comerciantes. Bueno, este acompañamiento de los diferentes bloques habla del diálogo que tiene el Ejecutivo y del consenso que hay en este Honorable Concejo Deliberante. Gracias, señora Presidenta".

Acto seguido pide la palabra el Sr. Concejala Bisio, el cual expresa: "Gracias, Presidenta. No se trata de no acompañar al Intendente temporal, sino que ocurre que dice síganme y hacemos todo como digo yo. Hace dos años comenzó un nuevo capítulo de esta historia neoliberal en la República Argentina, con muchos de



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



los mismos en los mismos lugares prácticamente. Las mismas recetas que fracasaron en la dictadura del 76, en la década del 90, en los 2000, con el fatídico diciembre del 2001. Después con el regreso o con la elección que gana Mauricio Macri en el 2015. Y ahora en el 2023 esta nueva historia. Los mismos hombres y mujeres de siempre con idénticas prácticas. Invitar a inversiones golondrinas, pagar tasas imposibles, tomar deuda para pagar esa tasa, condenar al país a atarlo de pies y manos durante muchísimos años, desfinanciar el crecimiento económico, desindustrializarlo, desocupar trabajadores y también obviamente desfinanciar la salud, la educación, la obra pública. Hace poco más de un año propuse, como volvimos a proponer ahora, una especie de emergencia económica, un programa que podía ser de alivio para el comercio, para la industria local, una rebaja en las tasas que de esa manera se podían generar mejores condiciones para la ciudad. En ese momento usé un término medio particular, hablé de industricidio. Hay concejales, inclusive algunos de los que todavía están, que se reían de mí, me dijeron que era como exagerado. Les comento a esos incrédulos que en dos años la Argentina sufrió un cierre de más de veintiún mil pymes (21.000) con casi trescientos mil (300.000) desocupados. La cifra es muy parecida a los cuatro años del nefasto Macri, solamente que ahora mucho más rápido, como decía el lema de campaña. Entonces no preguntamos para qué existe el Estado, sino es para generar mejores condiciones ¿Y cuándo las debe generar? Las debe generar cuando hacen falta. Fíjense, por ejemplo, cómo el gobierno de la provincia de Buenos Aires con nuestro querido gobernador Axel Kicillof, dicta una emergencia económica y una emergencia rural para atender a toda la producción. Hoy tenían la chance de hacerle un gesto productivo al motor de la ciudad, a los que encienden máquinas todos los días, a los que tiran humo por las chimeneas, a los que generan empleo de calidad, pero prefirieron darle la espalda y apostar a lo que ahora llaman emprendedurismo. Quiero creer que la única política de desarrollo económico del gobierno de Junín no es organizar ferias en las plazas, supongo. Sería una pena que esa es la política económica del gobierno local. Me pregunto ¿cuál es el límite entre lo discursivo y la realidad de la gestión? Porque algunos llegan pregonando un discurso liberal, libertario, pero al momento de comprometerse se turnan ultraconservadores ¿Será que el liberalismo que profesan no es como el que se entiende en los libros, en los manuales, en los dogmas que también repiten? Y lo que más le cuadra es el término de neoliberalismo, que no es más que la rancia concepción del conservadurismo preperonista, con una entrega total del Estado a grupos pequeños de poder, con sumisión económica al imperio yankee, y acatando todas las órdenes del Fondo Monetario Internacional, pero que nunca jamás van a aplicar en esos países de donde vienen. En el ámbito local, que es de este cuerpo deliberativo, ¿cómo se comportan sus representantes? Llegan a estas bancas, también, con una idea de checar el Estado, de reducir tasas, de reducir impuestos, para los gobernantes, pero la primera de cambio, oh sorpresa, cuando tienen que levantar la mano para comprometer y efectivizar las promesas, son más conservadores que la década infame, viejo. Pónganse de acuerdo ¿Será que este Concejo Deliberante y estas bancas son el límite de la libertad? A lo mejor, y nosotros nos estamos enterando en este momento. Hace dos años que vemos cómo el gobierno local, cómo doma a los leones en todo aspecto. Gobierno local, que se decía opositor hasta las elecciones de septiembre pasado, que después de perderla se pintó de violeta furioso, sin siquiera pasar por el confesionario. Créanme que yo tenía un poco de esperanza en que esta nueva conformación del Concejo Deliberante iba a ser más plural, de mucho más diálogo, con chance inclusive de algún tipo de consenso, pero bueno, veo, o sea, no lo estaría



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



viendo, al menos por ahora. Todo sigue igual, dice el tango. Cambiaron el escribano, pero no la escribanía. Gracias, Presidenta”.

Seguidamente hace uso de la palabra la Sra. Concejala Cayzac, la cual expresa: “Gracias, señora Presidenta. Bueno, nuestro bloque ha decidido acompañar la fiscal impositiva en su integridad. Fue con una mirada totalmente responsable e institucional y que trasciende el corto plazo, ¿no? Porque estamos hoy en esta línea, pero con una responsabilidad hacia el futuro, hacia el mediano y largo plazo, y también una responsabilidad asumida del Ejecutivo, que tuvimos una reunión. Somos un bloque nuevo que llevamos recién treinta días en función y nos parece que el presupuesto está por debajo de la inflación. Así que eso significa una reducción de la carga fiscal impositiva y lo entendemos desde ese lado. También queremos darle gobernabilidad al Ejecutivo porque entendemos que no se trata de un acuerdo permanente, sino de algo siempre desde el diálogo, desde el debate y pensando a futuro. Yendo puntualmente a la tasa de combustible, que es lo que tanto está en auge últimamente. La tasa de combustible que fue impulsada en 2012, justamente por este mismo sector que hoy propone sacarla con tanto énfasis, es doce (\$12) pesos por litro de nafta, nueve (\$9) por litro de gasoil y seis con ochenta y cinco (\$6,85) por metro cúbico de GNC. Para que se entiendan números, en un tanque son cerca de cuatrocientos cincuenta (\$450) pesos de nafta. O sea, creo que hay tasas mucho más importantes a debatir, a ver y a considerar que una tasa de combustible, por eso creo que se está usando totalmente político el tema de esta tasa y no tiene un sentido totalmente concreto y real que pueda favorecer a los ciudadanos juninenses. Esa tasa ya en 2012 se utilizó como una herramienta de financiación municipal y de autofinanciamiento local, que hoy es lo que sigue siendo. Por eso creemos que es una tasa que a futuro no debería estar, pero que hoy en día no se puede desfinanciar por desfinanciar, sino hacerlo con una mirada crítica, consciente y evaluando bien todas las causas beneficio. Dicho esto, nuestro compromiso con el equilibrio fiscal no se basa en recaudar más, sino en bajar el gasto, gastar menos, que son nuestros principios. Así que vamos a exigir una reducción sostenida de las derogaciones innecesarias, con el objetivo de alivianar la carga sobre los vecinos juninenses. También vale decir que pedimos la adjudicación directa de esta tasa para bacheo y cordón cuneta. Y así que también agradecemos al Ejecutivo que puso en consideración todas nuestras peticiones y pudieron incorporarlas a la nueva Fiscal Impositiva. Muchas gracias”.

Acto seguido pide la palabra el Sr. Concejala Prandi, el cual expresa: “Gracias. Siempre que uno habla de diálogo en toda negociación, alguna de las partes cede algo. No se puede hablar de diálogo cuando es todo o nada y el planteo de Fuerza Patria fue a todo o nada, por lo tanto, no podemos seguir hablando cuando son inflexibles con cualquier propuesta. Hay una premisa básica en esta Fiscalía Impositiva, Presidente, que lo fuimos teniendo nosotros durante todo este tiempo y esta gestión, que es el equilibrio fiscal. El equilibrio fiscal es que, no es la excepción, este equilibrio fiscal que desde esta banca tantas veces defendimos, pero que sistemáticamente fue rechazado por Fuerza Patria. Ya que estos, obviamente, tienen una manera diferente de gobernar, llevan adelante las cuentas públicas de otra manera y esto, da cuenta de cómo manejaron la Nación cuando les tocó manejarla y la Provincia de Buenos Aires actualmente. Es lo que cada uno de nosotros reclamamos cuando se manejan los fondos públicos, que no se gaste más de lo que ingresa. En estos diez



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



años que cumplimos aquí en Junín, con déficit fiscal, es lo que hoy le está pidiendo la ciudadanía al Presidente Milei. Ese equilibrio fiscal para el país, ese equilibrio que logró manejar la inflación que habían dejado. Siempre que hablamos de equilibrio fiscal, para nosotros es de buenas prácticas, pero pareciera que para Fuerza Patria no es de buenas prácticas. De buenas prácticas para ellos es financiarse con emisión, con deuda y así generar inflación. Por eso, justamente, yo lo veo lógico que el bloque de Fuerza Patria no nos esté acompañando en esta propuesta porque pensamos diametralmente opuesto en este sentido. Además, hablan de las tasas, pero es realmente la provincia la que muchas veces asfixia a los vecinos con el inmobiliario, con cuotas extras del inmobiliario, con ingresos brutos, con las patentes. Por lo tanto, entiendo que es meramente política esta discusión aquí en lo local y no están mirando a lo que está pasando en la provincia. El año 2025 fue un año diferente. Tuvimos una inflación de treinta (30) puntos que seguramente todavía es alta, pero vale aclarar que veníamos de una inflación de ochocientos cincuenta (850) puntos en los 48 meses que gobernó Fernández y Massa. Tuvimos una inflación en diciembre del 2023 y el primer periodo del 2024 del 90%, que luego se estabilizó y hoy llegó al 20%. ¿Por qué traigo esta referencia, presidente? Porque también demostramos que el aumento de las tasas no es caprichoso ni al azar, sino está basado en un análisis que nuestros equipos técnicos prevén para el próximo año. Gracias a los acuerdos paritarios en este municipio, también se acompañó con el aumento de la inflación, pero sabemos que los sueldos son bajos, pero que la estabilidad macro va a permitir ir lentamente con un aumento por encima de la misma. Para este año se está planteando una actualización de las tasas de seis (6) puntos en enero, cuatro (4) en mayo y cuatro (4) en septiembre. Entendemos que es muy razonable esta fiscal y basado en la necesidad que tenemos de funcionamiento de todo el municipio. Esto significa para sostener en calidad y en cantidad todos los servicios que el mismo brinda. Tenemos en cuenta que este gasto es para cubrir costos de funcionamiento de toda la estructura. Cerca del 80% del presupuesto se van en ese sentido. Esta actualización permitirá continuar no solo con la totalidad de los servicios, sino que está contemplada también en el propio presupuesto municipal un 15% del total para obras de infraestructura con fondos propios que aportamos todos los vecinos de Junín. Esto es entre nueve mil millones (\$9.000.000.000) y diez mil millones (\$10.000.000.000) millones de pesos. ¿Por qué digo esto? Porque es importante, porque la provincia no aporta un solo peso para las obras de infraestructura en la ciudad de Junín. Toda la obra pública que se haga en nuestra ciudad en el año en curso va a ser con aportes propios. Este año se continúa también y se afianza la figura del buen contribuyente, del contribuyente cumplidor con más beneficios, algunos ya venían aplicándose en años anteriores, por ejemplo, la aplicación de marcas y señales que ahora aplica también a quien produzca en un campo alquilado o con algún vínculo con el propietario que antes no estaba permitido. Se deroga también la tasa de nacimientos del sector pecuario y cuatro o cinco puntos más que no vale la pena reiterar porque los mencionó muy bien y los especificó el concejal Balestrasse en los despachos. También es importante resaltar que este año no se cobrará la entrada al Parque Natural, con esto se busca estimular nuevamente que el turista, que por la gran sequía que hemos sufrido, había perdido el hábito de la visita a este parque como, así también, incentivar nuevamente el uso de la laguna para nuestros vecinos y que por razones de la sequía había abandonado. Como beneficio de esto podemos dar cuenta que actualmente hay una enorme cantidad de visitantes todos los días en la laguna. De esta manera se seguirá estimulando al vecino que cumpla con sus obligaciones ya



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



que, sin dudas, hay que incentivar el pago de las obligaciones que tenemos cada uno como vecinos y, que se entienda, que, si pagamos todo, segura pagamos menos. Por eso son importantes las tareas que llevan adelante desde ARJUN, tanto para fomentar el pago voluntario, para facilitar el cobro a los que por alguna razón se retrasan con sus obligaciones, como también para llevar adelante las intimaciones correspondientes a los contribuyentes que tengan la posibilidad económica de hacerlo pero que por costumbre o por viveza criolla no lo están haciendo, sin duda esa falta de responsabilidad colectiva perjudica a quien si cumple. No voy a entrar en detalle de los beneficios del porcentaje con descuentos de 10% porque ya fueron detallados bien claramente, solamente agregar que también los contribuyentes que tengan tasa social el beneficio tiene un descuento del 50% y quienes tienen las tres jubilaciones mínimas también tienen exceptuada la conexión de agua corriente o cloaca que quedan obviamente sin abonar o exceptuados en el 100%. También insisto que para seguir generando credibilidad en los vecinos es importante que con su aporte nos apoyan los fondos para el financiamiento de la totalidad del municipio. Se debe seguir viendo un manejo transparente de dichos fondos con una contraprestación que esté a la vista de todos los vecinos y optimizando cada vez más la totalidad de los mismos. Hoy y después de diez años tenemos un nuevo intendente que tiene la responsabilidad de la gestión y debe optimizar los recursos propios para llevar adelante las obras de infraestructura que siempre las ciudades necesitan. En este año, como ya lo mencioné las mismas se van a llevar a cabo solo con presupuesto municipal ya que el presupuesto que fue aprobado recientemente en la provincia de Buenos Aires no contempla ni una obra en la ciudad de Junín.

Antes de terminar tengo la necesidad de agradecer a todos los vecinos que con total responsabilidad y esfuerzo mantienen al día el pago de sus tasas permitiendo así el normal funcionamiento de este municipio. Sigo convencido de que, si pagamos todos, pagamos menos.

Agradecer también el acompañamiento del resto de los bloques, los bloques de la Libertad Avanza, la UCR, que entendieron que para este municipio es imprescindible tener una ordenanza fiscal para este año. Por lo tanto, adelanto de esta manera el voto positivo del Bloque Somos para el despacho de mayoría. Gracias, Presidente".

A continuación, pide la palabra la Concejala Marlene de Carlo, al hacer uso de la misma desde el Bloque de Concejales Fuerza Patria se solicita a la Presidencia que sea atenga a la cuestión del debate, frente a lo cual se produce la manifestación de los Mayores Contribuyentes quienes solicitan que se pase a votación; ante dicho escenario desde la Presidencia se llama al orden y se solicita a la Concejala De Carlo que continúe con la palabra sobre la cuestión en tratamiento correspondiente a la Fiscal e Impositiva, por lo cual retoma el uso de la palabra siendo nuevamente interrumpida por los Concejales de Fuerza Patria por no avenirse al tema en tratamiento, ante lo cual desde la Presidencia nuevamente se la llama a la cuestión, no obstante lo cual persiste en su elocución sobre cuestiones que hacen a materia presupuestaria y no tributaria lo que conlleva a que desde Presidencia se la interrumpa en la continuidad de la palabra y se mocione para pasar a votación, por lo que no habiendo observaciones se procede al efecto.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



Seguidamente y de acuerdo a lo convenido en Comisión de Labor Parlamentaria se procede a la votación en general y en particular en forma unificada de los despachos de Mayoría del proyecto de Modificación al Código Fiscal y del Proyecto de Ordenanza Impositiva 2026, así mismo, para el computo de los votos se van a contabilizar los votos positivos existentes en cada uno de los despachos respecto de la aprobación en general como, así también, de la votación en particular; de la misma manera de todos los despachos existentes se van a contabilizar los votos que hacen al rechazo en general y al rechazo en particular de los proyectos en tratamiento.

Votación General del Proyecto de modificación del Código Fiscal:

Señores Concejales:

BALESTRASSE, MARCELO: Positivo.

BISIO, GASTÓN: Negativo.

BOJKO, FLAVIO: Negativo.

BOZZANO, CLARA: Negativo.

BURGOS, FERNANDO: Negativo.

CARAFIELLO, BLAS: Positivo.

CARBALLO, DIEGO: Positivo.

CAYZAC, ROCÍO: Positivo.

CRISTINA, DIEGO: Positivo.

D' ANDREA, ORLANDA: Positivo.

DE CARLO, MARLEN: Positivo.

DE MIGUEL, AGUSTINA: Positivo.

JULIÁ, LEONEL: Positivo.

LAROCCA, AGOSTINA: Positivo.

LEIVA, MAIA: Negativo.

PALMA, MARTÍN: Negativo.

PRANDI, JAVIER: Positivo.

SIERRA, FRANCINA: Negativo.

TEJO, LAURA: Negativo.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



VERONELLI, BELÉN: Positivo.

Mayores Contribuyentes:

AGESTA, SUSANA: Positivo.

ALONSO, RICARDO: Positivo.

ALZARI, MARTA: Positivo.

CIALELLA, HÉCTOR: Negativo.

FERRERO, JULIO: Positivo.

FERREYRA, MARÍA ESTHER: Positivo.

LABOLITA, MARÍA TERESA: Negativo.

MAIDANA, SILVIA: Positivo.

MASSI, PAULA: Negativo.

MONTI, MARÍA MARTA: Positivo.

OYARZABAL, JOSÉ: Negativo.

PAVÓN, JUAN MANUEL: Negativo.

PERALTA, FABRIZIO: Negativo.

PRANDI, SILVINA: Positivo.

PRIETO, OLGA: Negativo.

ROJAS, RAMIRO: Positivo.

SILVA, MARÍA LAURA: Positivo.

TOMÉ, CLAUDIA: Positivo.

TOMMASINO, SEVERIANO: Positivo.

24 votos positivos y 15 votos negativos.

Votación en particular del proyecto de Ordenanza de modificación del Código Fiscal:

Los Artículos 238°; 239°; 240°; 241°; 242°; 270°; 271° y 272°

Señores Concejales:

BALESTRASSE, MARCELO: Positivo.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



BISIO, GASTÓN: Negativo.

BOJKO, FLAVIO: Negativo.

BOZZANO, CLARA: Negativo.

BURGOS, FERNANDO: Negativo.

CARAFIELLO, BLAS: Positivo.

CARBALLO, DIEGO: Positivo.

CAYZAC, ROCÍO: Positivo.

CRISTINA, DIEGO: Positivo.

D' ANDREA, ORLANDA: Positivo.

DE CARLO, MARLEN: Positivo.

DE MIGUEL, AGUSTINA: Positivo.

JULIÁ, LEONEL: Positivo.

LAROCCA, AGOSTINA: Positivo.

LEIVA, MAIA: Negativo.

PALMA, MARTÍN: Negativo.

PRANDI, JAVIER: Positivo.

SIERRA, FRANCINA: Negativo.

TEJO, LAURA: Negativo.

VERONELLI, BELÉN: Negativo.

Mayores Contribuyentes:

AGESTA, SUSANA: Positivo.

ALONSO, RICARDO: Positivo.

ALZARI, MARTA: Positivo.

CIALELLA, HÉCTOR: Negativo.

FERRERO, JULIO: Positivo.

FERREYRA, MARÍA ESTHER: Positivo.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



LABOLITA, MARÍA TERESA: Negativo.

MAIDANA, SILVIA: Positivo.

MASSI, PAULA: Negativo.

MONTI, MARÍA MARTA: Positivo.

OYARZABAL, JOSÉ: Negativo.

PAVÓN, JUAN MANUEL: Negativo.

PERALTA, FABRIZIO: Negativo.

PRANDI, SILVINA: Positivo.

PRIETO, OLGA: Negativo.

ROJAS, RAMIRO: Positivo.

SILVA, MARÍA LAURA: Positivo.

TOMÉ, CLAUDIA: Positivo.

TOMMASINO, SEVERIANO: Positivo.

23 votos positivos y 16 votos negativos.

Los demás Artículos no incluidos con los precedentemente mencionados:

Señores Concejales:

BALESTRASSE, MARCELO: Positivo.

BISIO, GASTÓN: Negativo.

BOJKO, FLAVIO: Negativo.

BOZZANO, CLARA: Negativo.

BURGOS, FERNANDO: Negativo.

CARAFIELLO, BLAS: Positivo.

CARBALLO, DIEGO: Positivo.

CAYZAC, ROCÍO: Positivo.

CRISTINA, DIEGO: Positivo.

D' ANDREA, ORLANDA: Positivo.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



DE CARLO, MARLEN: Positivo.

DE MIGUEL, AGUSTINA: Positivo.

JULIÁ, LEONEL: Positivo.

LAROCCA, AGOSTINA: Positivo.

LEIVA, MAIA: Negativo.

PALMA, MARTÍN: Negativo.

PRANDI, JAVIER: Positivo.

SIERRA, FRANCINA: Negativo.

TEJO, LAURA: Negativo.

VERONELLI, BELÉN: Positivo.

Mayores Contribuyentes:

AGESTA, SUSANA: Positivo.

ALONSO, RICARDO: Positivo.

ALZARI, MARTA: Positivo.

CIALELLA, HÉCTOR: Negativo.

FERRERO, JULIO: Positivo.

FERREYRA, MARÍA ESTHER: Positivo.

LABOLITA, MARÍA TERESA: Negativo.

MAIDANA, SILVIA: Positivo.

MASSI, PAULA: Negativo.

MONTI, MARÍA MARTA: Positivo.

OYARZABAL, JOSÉ: Negativo.

PAVÓN, JUAN MANUEL: Negativo.

PERALTA, FABRIZIO: Negativo.

PRANDI, SILVINA: Positivo.

PRIETO, OLGA: Negativo.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



ROJAS, RAMIRO: Positivo.

SILVA, MARÍA LAURA: Positivo.

TOMÉ, CLAUDIA: Positivo.

TOMMASINO, SEVERIANO: Positivo.

24 votos positivos y 15 votos negativos.

Votación General del Proyecto de Ordenanza Impositiva 2026:

Señores Concejales:

BALESTRASSE, MARCELO: Positivo.

BISIO, GASTÓN: Negativo.

BOJKO, FLAVIO: Negativo.

BOZZANO, CLARA: Negativo.

BURGOS, FERNANDO: Negativo.

CARAFIELLO, BLAS: Positivo.

CARBALLO, DIEGO: Positivo.

CAYZAC, ROCÍO: Positivo.

CRISTINA, DIEGO: Positivo.

D' ANDREA, ORLANDA: Positivo.

DE CARLO, MARLEN: Positivo.

DE MIGUEL, AGUSTINA: Positivo.

JULIÁ, LEONEL: Positivo.

LAROCCA, AGOSTINA: Positivo.

LEIVA, MAIA: Negativo.

PALMA, MARTÍN: Negativo.

PRANDI, JAVIER: Positivo.

SIERRA, FRANCINA: Negativo.

TEJO, LAURA: Negativo.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



VERONELLI, BELÉN: Positivo.

Mayores Contribuyentes:

AGESTA, SUSANA: Positivo.

ALONSO, RICARDO: Positivo.

ALZARI, MARTA: Positivo.

CIALELLA, HÉCTOR: Negativo.

FERRERO, JULIO: Positivo.

FERREYRA, MARÍA ESTHER: Positivo.

LABOLITA, MARÍA TERESA: Negativo.

MAIDANA, SILVIA: Positivo.

MASSI, PAULA: Negativo.

MONTI, MARÍA MARTA: Positivo.

OYARZABAL, JOSÉ: Negativo.

PAVÓN, JUAN MANUEL: Negativo.

PERALTA, FABRIZIO: Negativo.

PRANDI, SILVINA: Positivo.

PRIETO, OLGA: Negativo.

ROJAS, RAMIRO: Positivo.

SILVA, MARÍA LAURA: Positivo.

TOMÉ, CLAUDIA: Positivo.

TOMMASINO, SEVERIANO: Positivo.

24 votos positivos y 15 votos negativos.

Votación en particular del proyecto de Ordenanza Impositiva 2026:

El Artículo 10° Inc. a); b) y c); Artículo 12° Inc. a); b) y c) y los Artículos 38°; 39°; 53° y 54°.

Señores Concejales:

BALESTRASSE, MARCELO: Positivo.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



BISIO, GASTÓN: Negativo.

BOJKO, FLAVIO: Negativo.

BOZZANO, CLARA: Negativo.

BURGOS, FERNANDO: Negativo.

CARAFIELLO, BLAS: Positivo.

CARBALLO, DIEGO: Positivo.

CAYZAC, ROCÍO: Positivo.

CRISTINA, DIEGO: Positivo.

D' ANDREA, ORLANDA: Positivo.

DE CARLO, MARLEN: Positivo.

DE MIGUEL, AGUSTINA: Positivo.

JULIÁ, LEONEL: Positivo.

LAROCCA, AGOSTINA: Positivo.

LEIVA, MAIA: Negativo.

PALMA, MARTÍN: Negativo.

PRANDI, JAVIER: Positivo.

SIERRA, FRANCINA: Negativo.

TEJO, LAURA: Negativo.

VERONELLI, BELÉN: Negativo.

Mayores Contribuyentes:

AGESTA, SUSANA: Positivo.

ALONSO, RICARDO: Positivo.

ALZARI, MARTA: Positivo.

CIALELLA, HÉCTOR: Negativo.

FERRERO, JULIO: Positivo.

FERREYRA, MARÍA ESTHER: Positivo.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



LABOLITA, MARÍA TERESA: Negativo.

MAIDANA, SILVIA: Positivo.

MASSI, PAULA: Negativo.

MONTI, MARÍA MARTA: Positivo.

OYARZABAL, JOSÉ: Negativo.

PAVÓN, JUAN MANUEL: Negativo.

PERALTA, FABRIZIO: Negativo.

PRANDI, SILVINA: Positivo.

PRIETO, OLGA: Negativo.

ROJAS, RAMIRO: Positivo.

SILVA, MARÍA LAURA: Positivo.

TOMÉ, CLAUDIA: Positivo.

TOMMASINO, SEVERIANO: Positivo.

23 votos positivos y 16 votos negativos.

Los demás Artículos no incluidos con los precedentemente mencionados:

Señores Concejales:

BALESTRASSE, MARCELO: Positivo.

BISIO, GASTÓN: Negativo.

BOJKO, FLAVIO: Negativo.

BOZZANO, CLARA: Negativo.

BURGOS, FERNANDO: Negativo.

CARAFIELLO, BLAS: Positivo.

CARBALLO, DIEGO: Positivo.

CAYZAC, ROCÍO: Positivo.

CRISTINA, DIEGO: Positivo.

D' ANDREA, ORLANDA: Positivo.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



DE CARLO, MARLEN: Positivo.

DE MIGUEL, AGUSTINA: Positivo.

JULIÁ, LEONEL: Positivo.

LAROCCA, AGOSTINA: Positivo.

LEIVA, MAIA: Negativo.

PALMA, MARTÍN: Negativo.

PRANDI, JAVIER: Positivo.

SIERRA, FRANCINA: Negativo.

TEJO, LAURA: Negativo.

VERONELLI, BELÉN: Positivo.

Mayores Contribuyentes:

AGESTA, SUSANA: Positivo.

ALONSO, RICARDO: Positivo.

ALZARI, MARTA: Positivo.

CIALELLA, HÉCTOR: Negativo.

FERRERO, JULIO: Positivo.

FERREYRA, MARÍA ESTHER: Positivo.

LABOLITA, MARÍA TERESA: Negativo.

MAIDANA, SILVIA: Positivo.

MASSI, PAULA: Negativo.

MONTI, MARÍA MARTA: Positivo.

OYARZABAL, JOSÉ: Negativo.

PAVÓN, JUAN MANUEL: Negativo.

PERALTA, FABRIZIO: Negativo.

PRANDI, SILVINA: Positivo.

PRIETO, OLGA: Negativo.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN



Benito de Miguel 5



+54-236-4407995



hcd@junin.gob.ar



ROJAS, RAMIRO: Positivo.

SILVA, MARÍA LAURA: Positivo.

TOMÉ, CLAUDIA: Positivo.

TOMMASINO, SEVERIANO: Positivo.

24 votos positivos y 15 votos negativos.

Sometido a consideración del Cuerpo el Proyecto de modificación del Código Fiscal es aprobado por mayoría.-
Registrado bajo Ordenanza N°8474/2026.-----

Sometido a consideración del Cuerpo el Proyecto de Ordenanza Impositiva 2026 es aprobado por mayoría.--
Registrado bajo Ordenanza N°8475/2026.-----

Siendo las 13:45 hs, y no habiendo más asuntos por tratar, se da por finalizada la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes fijada para el día de la fecha.